



Ministerio  
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 09 SEP. 2021

Expte. 2020/010492  
R.M. 681/2021

VISTO: la comunicación presentada por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., RUT N° 210420280014, respecto de su proyecto de extracción de tosca y piedra para obra pública, ubicado en los padrones N° 6.247 y 9.027, de la 11ª Sección Catastral del departamento de Durazno (Exp. 2020/14000/010492);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 13 de agosto de 2020, habiéndose iniciado las actividades sin solicitar la Autorización Ambiental Previa correspondiente;

II) que surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 22 de junio de 2021, que si no se hubiera procedido anticipadamente, hubiera correspondido la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

III) que según dicho informe, las actividades no generarían un impacto ambiental inadmisibles, por lo que se sugiere proceder a convalidar las ya realizadas y autorizar las remanentes, aunque sujeto a ciertas condiciones;

IV) que habiéndose iniciado las actividades sin contar con las autorizaciones correspondientes, el día 22 de junio de 2021, se confirió vista a la interesada que en aplicación del artículo 29 literal b) del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, ha incurrido en una infracción grave y es pasible de la aplicación de una multa por el monto de UR 300, la que fue recibida y no evacuada por la interesada;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación

ambiental sugiere proceder según lo indicado por la División Evaluación de Impacto Ambiental;

II) que habiendo incurrido la interesada en una infracción grave por operar, poner en funcionamiento o librar al uso, las actividades, construcciones u obras previstas en el artículo 23 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, sin haber solicitado la Autorización Ambiental de Operación, corresponde la aplicación de multa, la que se diferirá para una etapa posterior;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Convalidase las actividades ya realizadas y otorgase autorización ambiental y Autorización Ambiental de Operación a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., RUT N° 210420280014, respecto a su proyecto de extracción de tosca y piedra para obra pública, ubicado en los padrones N° 6.247 y 9.027, de la 11ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

2°. Esta resolución y la autorización referida en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa;
- b) toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el



Ministerio  
de Ambiente

sitio de operación;

- c) siempre que se utilicen explosivos se deberá constatar mediante registro: la cantidad empleada, la fecha y hora del evento, y el previo aviso en los alrededores del lugar;
- d) dentro del plazo de 30 (treinta) días mes de finalizada la ejecución del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de fase de clausura, y el volumen de material efectivamente retirado, incluyendo fotografías georreferenciadas.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del día 1 junio de 2020, y para un volumen de extracción de hasta 35.000 m<sup>3</sup> (treinta y cinco mil metros cúbicos) de piedra partida, 45.000 m<sup>3</sup> (cuarenta y cinco mil metros cúbicos) de tosca y una superficie total afecta de 4,5 ha. (cuatro hectáreas, cinco mil metros cuadrados).

4º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a la Intendencia de Durazno.

6º. Cumplido, pase al Área Jurídica de la Dirección General de Secretaria para la aplicación de la sanción pendiente.

**Adrián Peña**  
Ministro de Ambiente

